Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 1130.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Acéptase la donación con cargo efectuada por el señor JAVIER ESTEBAN FIERRO ANDIA, D.N.I, nº 92.324.886, de la superficie sujeta a retranqueo de 23,1840 m2, aproximadamente, del inmueble de su propiedad y ubicado en calle San Lorenzo Nº 680/84 de esta Ciudad, cuya posesión es otorgada a esta Municipalidad a partir de la fecha de vencimiento del plazo que se concede en el artículo siguiente.-

Artículo 2º: Conceder al donante de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ordenanza 717/82, un plazo de cinco (5) años improrrogables para efectuar el retranqueo hasta la línea de edificación vigente, que se computará a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Hágase conocer al donante, que el corrimiento es por su exclusiva cuenta y a su cargo, y que para el caso de que no cumpliera en el plazo concedido, el retranqueo se efectuará por intermedio de dependencia municipal o por terceros, a su cargo y por su cuenta.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Patrimonial a los efectos que registre la donación efectuada y la fecha de vencimiento del Plazo concedido.-

///-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente cursará nota acompañando copia autenticada de la presente a las Autoridades del Registro Inmobiliario de la Provincia, para que registre el compromiso de retranqueo aceptado por el titular y que estipula este Instrumento.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Setiembre 13 de 1988.-